MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4502 DE 2017. DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX:110

3472

VALPARATSO, - 3 OCT. 2018

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 127/2018, de fecha 31 de agosto de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1034 de 2014 y sus modificaciones; los Decretos Exentos N° 674 de 2017, N° 197, N° 210 y N° 418, todos de $^{\circ}$ 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4502 de 2017, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 3386 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta Engraulis ringens, Sardina común Strangomera bentincki y Jurel Trachurus murphyi de la Región de Los Lagos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 418 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Anchoveta en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento Nº 674 de 2017, y sus modificaciones, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3386 de 2018, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería artesanal antes mencionada entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 418 de 2018, antes citado.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 127/2018, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 4502 de 2017 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Anchoveta correspondiente a las Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Modifiquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2018, de la fracción artesanal de la pesquería de Anchoveta Engraulis ringens correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla de la letra A), por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

	0 1 11			, – -	
	Organización	%	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G.,	5,3431%	74,056	36,975	111,031
	Registro de Asociaciones Gremiales 320-10				
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales	17,1960%	238,337	118,997	357,334
	ASOGFER A.GASOGFER A.G., Registro de				
	Asociaciones Gremiales 310-10				
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la	28,8677%	400,106	199,764	599,870
	Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales				
	156-10				
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca	7,5770%	105,017	52,433	157,450
	Austral A.G-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de				
	Asociaciones Gremiales Nº 326-10				
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores				-
	Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA	9,1521%	126,848	63,332	190,180
	ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales				
	4266				
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos,	5,6212%	77,910	38,899	116,809
	Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón				
	Décima Región – AQUEPESCA A.G., Registro de				
	Asociaciones Gremiales 270-10				
7	Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores				
	Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos,	1,8794%	26,049	13,006	39,055
	Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y				
	Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino				
	Chinquihue, Registro Sindical Unico 10010942				
	Sindicato de Trabajadores Independientes				
8	Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines	0,0270%	0,374	0,187	0,561
	"Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10.01.0571				
\dashv	Sindicato de Trabajadores Independientes,				
9		20,4288%	283,144	141,368	424,512
	Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y				
	Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL",				
	Registro Sindical Único 10.01.0948				
10	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores	3,4970%	48,468	24,199	72,667
	Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y				
	Ramos Similares "Proveedores Marítimos de				
	Quillaipe", Registro Sindical Unico 10.01.0835				
11	Cuota residual	0,4090%	5,669	2,830	8,499

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÎNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EDUARDO RIQUELIME PORTILLA

Subsecretario de Pesca Aquicultura

DIVISION TO VHILLIANDICA TO STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPE